

## TERMINO DE REFERENCIA DE SERVICIO

### 1. ÁREA USUARIA:

Subgerencia Macro Región VI Iquitos.

### 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Servicio de resguardo de personal para las Plataformas itinerantes aéreas, para los departamentos de Loreto y Ucayali del Banco de la Nación..

### 3. FINALIDAD DEL REQUERIMIENTO:

El presente procedimiento se llevará a cabo para cubrir el servicio de resguardo de funcionario (24 horas) en las campañas a través de las PIAS AÉREAS en la región Loreto y Ucayali, donde se organizarán y simplificarán la prestación de servicios y participación con entidades de los tres niveles de gobierno dirigidas a la población en condiciones de pobreza y pobreza extrema asentada en zonas rurales y rurales dispersas.

### 4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN:

En el presente procedimiento se busca articular y facilitar la prestación de servicios e intervenciones con entidades de los tres niveles de gobierno dirigidas a la población en condiciones de pobreza y pobreza extrema asentada en zonas rurales y rurales dispersas. Asimismo, se busca minimizar los riesgos a lo que estén expuestos los funcionarios.

### OBJETIVO GENERAL:

Garantizar la seguridad, integridad y condiciones operativas del personal del Banco de la Nación en las campañas a través de los PIAS AÉREOS en zonas rurales y de difícil acceso, asegurando el cumplimiento efectivo de servicios públicos dirigidos a poblaciones vulnerables.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Contar con el servicio de resguardo que permita garantizar la seguridad integral y física de funcionario del Banco de la Nación durante las campañas a través de los PIAS AÉREOS.
- Contar con el servicio de resguardo que permita brindar apoyo a funcionario del Banco de la Nación en caso de emergencias o situaciones de riesgo. (Indicar los objetivos que se buscan con la contratación del servicio o consultoría)

### 5. PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL - POI:

Operativo N° 13 "Fortalecer la gestión integral de riesgos"

### 6. ANTECEDENTES: (De corresponder)

Mediante Decreto Supremo N.º 013-2017-MIDIS, se establece el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS" sobre la base del Programa Nacional Tambos, creando por Decreto Supremo N.º 016-2013-VIVIENDA, el cual tiene por finalidad mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre, especialmente la asentada en los centros poblados rurales o rural dispersa, coadyuvando a su desarrollo económico, social y productivo que contribuyan a su inclusión social.

### 7. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

#### Descripción:

El servicio de resguardo de funcionario (24 horas) en las campañas a través de las PIAS AÉREAS en la región Loreto y Ucayali, busca una entidad que garantice la integridad de funcionarios que prestarán servicios en zonas remotas, contribuyendo a la continuidad de la intervención del Estado en territorios con limitada presencia de servicios financieros.



**Actividades:**

1. Al inicio de las actividades deberá acompañar al personal BN responsable de la campaña.
2. Durante el desarrollo de las actividades brindará el servicio de resguardo y protección del personal BN.
3. Al término de las actividades se encargará del resguardo del personal hasta el inicio de las actividades del día siguiente, siendo ésta su responsabilidad principal.
4. Al finalizar la campaña, deberá elaborar el informe de actividades y registro de incidencias.

**Procedimiento /Metodología:**

1. El personal de resguardo se apersonará a la ubicación y hora indicada por el responsable del BN.
2. El personal de resguardo deberá estar debidamente uniformado y equipado con los implementos autorizados por la SUCAMEC asimismo deberá portar la documentación que acredite permiso y su licencia de arma, tarjeta de propiedad a nombre de la empresa contratista, las mismas que deberán estar vigentes por lo menos durante el período que se lleve a cabo las campañas.
3. El personal de resguardo se comunicará vía telefónica con el Centro de Control de Seguridad del BN (CCS), al presentar algún incidente. El número telefónico del CCS se brindará al inicio del servicio.
4. El personal de resguardo tratará en lo posible de mantener el distanciamiento social entre los asistentes.
5. El personal de resguardo deberá brindar el servicio las 24 horas durante el período establecido en cada campaña, de lunes a domingo, incluyendo los feriados.



La persona natural o jurídica que brindará el servicio queda estrictamente prohibida de usar nombres o signos distintivos del Banco de la Nación para cualquier comunicación interna o externa, entendiéndose como signos distintivos palabras, lemas o frases que identifiquen al Banco, así como, imágenes, símbolo, gráficos, logotipos y sonidos.

Asimismo, para la contratación de personas naturales, el área usuaria deberá indicar, en base al objeto de contratación y actividades a desarrollar, que el contratista NO se constituye como SUJETO OBLIGADO para presentar declaración jurada de intereses.

De igual forma, según lo dispuesto en la Ley N° 31559 - Ley que crea el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado y la Directiva N° 013-2024-CG/PREVI - Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado.

Se indica que este servicio no califica como una consultoría para registrar en el Sistema de Registro para el Control de Contratos de Consultoría del Estado – SIRICC de la Contraloría General de la República.

**8. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL.**

No aplica a esta contratación.

**9. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS**

No aplica a esta contratación.

**10. REQUISITOS DEL PROVEEDOR**

Los requisitos del proveedor para servicios son:

- a. Tener autorización vigente de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, para prestar servicios de seguridad y vigilancia en las localidades donde se encuentran ubicadas las Agencias de la Macro Región VI Iquitos y Locales del Banco de la Nación.
- b. Contar con Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral en dichas jurisdicciones.
- c. Persona natural o jurídica, con RUC en estado activo y habido.



- d. Contar con RNP vigente – Registro de servicios o Consultor de obras.
- e. No tener impedimento para contratar con el estado, conforme a lo dispuesto el artículo N° 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo N° 39 de su Reglamento.

### EXPERIENCIA

El postor deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 soles) por servicio vigilancia privada o de resguardo. La experiencia se acredita con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.



### Personal propuesto

Formación académica:

- Personal civil: mínimo contar con estudios de secundaria completa, ó
- Personal militar (Oficial/Suboficial de las FFAA o PNP en situación de retiro que no haya sido separado por medida disciplinaria o por sentencia judicial condenatoria por delito doloso).
- Experiencia laboral: mínimo contar con 03 años en actividades de resguardo de personal
- El personal no deberá tener antecedentes policiales, ni penales, ni judiciales, en caso de extranjeros deberá contarse con una ficha INTERPOL.
- Para el Oficial/Suboficial de las FFAA o PNP en situación de retiro deberá presentar copia simple de su resolución de baja correspondiente a la firma del contrato.
- Se deberá presentar copia simple de los antecedentes policiales, penales y judiciales a la firma del contrato, pudiendo reemplazar los documentos antes señalados por la copia simple del Certificado Único Laboral (Certijoven o Certiadulto).



### 11. VISITA TECNICA

El proveedor para la elaboración de su cotización podrá efectuar una visita técnica a las instalaciones donde se realizarán las atenciones de los PIAS, de manera que pueda verificar y obtener información real (in situ) de las condiciones del servicio y/o consultoría que va prestar, con respecto a los requerimientos logísticos que debe cubrir.

### 12. ENTREGABLE (S): (De corresponder)

La prestación del servicio y/o consultoría consta del/los siguiente(s) entregable(s):

Periodo de la prestación del Servicio	Entregable(s)
<b>ITEM I. PIAS AÉREO LORETO</b>	
Será de 34 días calendario, contados a partir de 01 de agosto de 2025.	Producto N° 03- (Consta de Informe de actividades y Registro de Incidencias)
Será de 40 días calendario, contados a partir de 01 de octubre de 2025.	Producto N° 04- (Consta de Informe de actividades y Registro de Incidencias)
Será de 20 días calendario, contados a partir de 25 de noviembre de 2025.	Producto N° 05- (Consta de Informe de actividades y Registro de Incidencias)
<b>ITEM II. PIAS AÉREO UCAYALI</b>	
Será de 29 días calendario, contados a partir de 01 de setiembre de 2025.	Producto N° 02- (Consta de Informe de actividades y Registro de Incidencias)

### 13. ÉTICA, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

A la recepción del documento contractual, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber

ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del contrato menor o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.



Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Asimismo, declara no tener, ni conocer actualmente ningún conflicto de interés para la ejecución de prestaciones contratadas. Por otro lado, se compromete a informar, de manera inmediata, al área usuaria y a la Gerencia de Oficialía de Cumplimiento Normativo y Conducta de Mercado (integridadbn@bn.com.pe) en caso tome conocimiento de una situación de conflicto de interés, debiendo inhibirse inmediatamente de intervenir en las actividades que directa o indirectamente se relacionen con el conflicto de interés advertido.

En consecuencia, el CONTRATISTA se compromete –en lo que le resulte aplicable- a cumplir en todo momento con lo establecido en el Código de Ética del Banco y normas de integridad publicadas en <https://www.bn.com.pe/integridad/integridad.asp>

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

#### 14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte del Banco de la Nación no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada.

#### 15. SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO

El Contratista deberá contar con los siguientes seguros:

Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo-Salud y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo-Pensión (SCTR)

El Contratista deberá contratar y mantener vigente durante el plazo de prestación del servicio la póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Salud y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Pensión para su personal asignado al servicio materia de la contratación.

Las coberturas citadas deberán cubrir los daños contra, el cuerpo a la salud, por accidente de trabajo o enfermedad o profesional que pudiera sufrir el personal a consecuencia de la prestación del servicio y se incluye pensión de sobrevivencia, pensión de invalidez, muerte accidental y



gastos de curación.


**16. RECURSOS A SER PROVISTOS DEL PROVEEDOR**

El postor deberá proveer de los viáticos (alimentación y estadía), uniforme y equipos de protección personal autorizados por la SUCAMEC al personal de resguardo. La persona natural o jurídica que brindará el servicio queda estrictamente prohibida de usar nombres o signos distintivos del Banco de la Nación para cualquier comunicación interna o externa, entendiéndose como signos distintivos, palabras, lemas o frases que identifiquen al Banco, así como, imágenes, símbolos, gráficos, logotipos y sonidos.



**17. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA:**

El servicio y/o consultoría se desarrollará en el plazo indicado a continuación, en concordancia con lo establecido en la Estrategia de Contratación, computados a partir del día siguiente hábil de la notificación de la contratación en el PLADICOP y/o vía correo electrónico.



Ítem	Plazos
I. PIAS LORETO	- Tercera Campaña del 01 de agosto al 04 de septiembre de 2025; 34 días - Cuarta Campaña del 01 de octubre al 10 de noviembre de 2025; 40 días - Quinta Campaña del 25 de noviembre al 15 de diciembre de 2025; 20 días.
II. PIAS UCAYALI	- Segunda Campaña del 01 de setiembre al 30 de setiembre de 2025; 29 días.

**18. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA**

El servicio se realizará en los puntos de atención establecidos por el Programa Nacional País que forma parte del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social-MIDIS, donde el personal a contratar deberá pernoctar en las ubicaciones establecidas. El servicio iniciará desde los siguientes lugares:

- Desplazamiento del personal en el grupo aéreo N°42-Iquitos-Loreo
- Desplazamiento del personal COAR KM11 Carretera Federico Basadre – Pucallpa – Ucayali

Culminando la campaña en el lugar mencionado. El traslado (vuelos a los diferentes puntos) estará a cargo de la Entidad.

**19. FORMA DE PAGO:**

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

A la culminación de cada campaña por los días efectivamente laborados, deberá presentar en las oficinas de la Subgerencia Macro Región VI Iquitos – Calle Yavarí N° 363 2° Piso Iquitos, la siguiente documentación deberá adjuntar:

- Carta simple dirigida a la Subgerencia de Compras.
- Comprobante de pago.
- Copia simple del documento de contratación.
- Acta de conformidad original

**20. RESPONSABLE DE DAR CONFORMIDAD A LA PRESTACIÓN:**

Según lo señalado en el Artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de

Contrataciones Públicas:

La conformidad será otorgada por la Subgerencia Macro Región VI Iquitos, en un plazo máximo de (7) días calendario o desde el día siguiente de recibido el entregable o máximo veinte (20) días.

## 21. CONFIDENCIALIDAD:



EL PROVEEDOR se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información relacionada con EL BANCO y que sea de su conocimiento en el curso del cumplimiento de sus prestaciones, la cual no podrá ser utilizada sin previa autorización de este último, configurándose en causal de resolución de pleno derecho el incumplimiento de la indicada obligación, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar. En este contexto, toda la información referida a clientes, personal, contabilidad, finanzas, productos, tráfico de llamadas telefónicas, tráfico de Internet, mensajería electrónica, actividades de comercialización, planes de negocio, acuerdos y actas de directorio, técnicas de marketing, procesos, servicios, políticas de precios, estrategias, buenas prácticas, metodología de trabajo, especificaciones técnicas, hardware, software, diseños, planos, dibujos, prototipos, nombres o marcas comerciales, modelos, descubrimientos, investigaciones, desarrollos, procesos, procedimientos, propiedad intelectual, sistemas de seguridad, estructura y distribución de las oficinas, sucursales y agencias, y también toda aquella información obtenida de terceras partes para EL BANCO, se considera confidencial y está considerada como parte de la obligación de reserva absoluta que asume EL PROVEEDOR por el presente instrumento. La obligación de mantener la confidencialidad de la información subsistirá incluso luego de finalizado la contratación.



## 22. PENALIDAD

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

Las penalidades serán aplicadas según lo señalado en el artículo 229 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato menor, se aplica al proveedor una penalidad por cada día de atraso que le sea imputable.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del contrato o, de ser el caso del entregable correspondiente

En todos los casos, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para Bienes y Servicios F= 0.40

Una vez que se llega al monto máximo de la penalidad por mora, la entidad contratante puede optar por resolver el contrato menor.

## 23. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)

Asimismo; teniendo en cuenta el tipo bien, se podrá establecer penalidades distintas a las mencionadas:

N.º	Descripción de la Falta	Forma de cálculo	Procedimiento
1	<b>Tardanza.</b> Personal designado se presenta después del horario establecido afectando el inicio de las campañas.	10% de la UIT La penalidad se aplica por ocurrencia	Se procede a aplicar la penalidad correspondiente previo correo de la Subgerencia Macro Región VI Iquitos.
2	<b>Falta (Posición No Cubierta)</b> - Personal asignado no se presenta en la posición de trabajo.	30% de la UIT La penalidad se aplica por ocurrencia.	Se procede a aplicar la penalidad correspondiente previo correo de la Subgerencia Macro Región VI Iquitos
3	<b>No contar con SCTR</b> (Salud y Pensión) vigentes de los Trabajadores del contratista en el cumplimiento de sus funciones.	15% de la UIT La penalidad se aplica por ocurrencia,	Se procede a aplicar la penalidad correspondiente previo correo de la Subgerencia Macro Región VI Iquitos
4	<b>Abandono de Puesto.</b> - Personal designado se retira durante el servicio.	20% de la UIT La penalidad se aplica por ocurrencia	Se procede a aplicar la penalidad correspondiente previo correo de la Subgerencia Macro Región VI Iquitos

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente

#### 24. RESOLUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y Artículo N° 122 de su Reglamento.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Se puede resolver la contratación, en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de alguna de LAS PARTES de las obligaciones asumidas en los términos de referencia, para lo cual la parte perjudicada con el incumplimiento deberá notificar a la otra parte comunicando la causal invocada.
- Por incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de Intereses conforme el numeral 11.5 del artículo 11 del Reglamento del Decreto de Urgencia 020-2019 o la presentación de la Declaración Jurada de Interés con información inexacta o falsa, solo en el caso que el servicio sea prestado por persona natural con obligación de presentar declaración jurada de intereses de acuerdo con lo señalado por el área usuaria.
- El BANCO puede resolver la contratación cuando la penalidad aplicada excede el 10% del monto contractual.
- De corresponder a servicios profesionales de asesoría, servicios de consultoría y servicios legales: la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.
- Paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.



- f. Por mutuo acuerdo entre el proveedor y el Banco de la Nación, previa solicitud el área usuaria.
- g. Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite al Banco de la Nación de manera definitiva continuar con la contratación.
- h. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

## 25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación.

## 26. CLÁUSULA GESTION DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación

## 27. OTROS CARACTERISTICAS QUE SEAN RELEVANTES PARA LA CONTRATACIÓN

Esta contratación de servicios corresponde a la necesidad del área y se ratifica no estar dividiendo la contratación (FRACCIONANDO), para evadir la aplicación de la Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento. Asimismo, el presente requerimiento NO SE ENCUENTRA PROGRAMADO en el PAC por tratarse de una necesidad imprevista o crítica.

En todo lo no previsto expresamente en el presente termino de referencia, resulta aplicable la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF



-----  
FIRMA Y SELLO / ÁREA USUARIA